## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1100 CELEBRADO ENTRE SAN CAYETANO S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada SAN CAYETANO S.A.S con NIT 900335729-3, entidad representada por JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO ,mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía Nº 6.403.909 expedida en Pradera, Valle y quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será Inicialmente por (12) DOCE MESES contados a partir del 31 de Marzo y se renovará por períodos no inferiores a seis (6) meses ,a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato (PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Terminación Anticipada (Anexo 1).Para lo anterior ,deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato. Sin embargo, si el motivo del retiro obedece a la compra del equipo, entonces esta tabla quedará sin validez. TERCERA. Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos el día 17 de Abril en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El día de la instalación se dará la capacitación al personal correspondiente sobre el buen uso y las funcionalidades del equipo instalado. Será a partir del día de la instalación que empezará a correr el período de facturación. Así mismo se necesitará la presencia obligatoria de una o dos personas que se harán responsables de notificar cualquier inconveniente con el equipo, primeros auxilios básicos, cambios de tóner y que pueda manejar los códigos por usuario. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y deberá enviarla de forma escaneada al ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO,

en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellin. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Medellin, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CRA 35 A # 15 B 35 Oficina 506 Edificio Prisma, MEDELLIN TELS:582 99 30, Medellín, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

= Becerry L SAN CAYETANO S.A.S

NIT 900335729-3

**JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO** 

C.C. 6.403,909 De Palmira, Valle del Cauca.

A<del>BK</del>A COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

#### ANEXO 1

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1100 CELEBRADO ENTRE SAN CAYETANO S.A.S Y

# ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

	EQUIPO	MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
ì	MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner	Ricoh Aficio MP 171 O <mark>201</mark>	SAN CAYETANO S.A.S	Cra 35 A # 15 B 35 Of 506 Edif. Prisma Medellin,Antioquia	\$1.500.000,00
	MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner	Ricoh Aficio MP 171 O 201	SAN CAYETANO S.A.S	Vereda Aguas Claras –La Ceja	\$1.500.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
  - Canon fijo mensual de \$150.800 (Ciento Cincuenta mil Ochocientos pesos mcte.) Iva Incl.
  - b. Incluye con un volumen hasta de 4.000 copias o impresiones B/N
  - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 29,00 Iva Incluido
  - d. No incluye papel, ni operario.
  - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA Valor a pagar por terminación anticipada:

			Valor	a pagar po	or termina	ción antici	pada (mes	)			
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mís obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 31 de Marzo en la ciudad de Medellin en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

CAYETANO S.A.S

NIT 900335729-3

**JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO** 

C.C. 6.403.909 De Palmira, Valle del Cauca.

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

900.110.649-6

C.C. 16.737.892 de Cali



# FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 02

	-			Versión 02				
FEC	НА		<del></del>					
		DATOS DE	IDENTIFIC	CTÓN				
	NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL						
San Cayetano S.A.S.			-  <del>,</del>		HIT			
DIRECCION	DIRECCION Carrera 35A 15B3			000.335.729-3				
TELEFONO		5829930	CONTRACTO	o culticio Prism	a El Poblado, Medellin, Ar			
CORREO ELEC	TRONICO	sancavetanosac@	CONTACTO	Fernanda Maldonado				
	ter of the contract	REPRES	nouriall.com	m   CELULAR3182545368 / 3176366115				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	APELLIDOS Y NO!	REPRES						
Jorge Enric	lue Becerra Lozano	TORES	10	IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN				
30.90 27110	de Decella Lozali	) 						
DIA DE PAGO	A service and a	DATOS PARA	CONFIRMAR	PAGO				
DIA DE PAGO	HUKARIO DE PAGO	CORREO ELECT	RONICO	TELEFONO	CONTACTO			
4.25	Diurno	sancayetanosas@h	notmail.com	5829930	Juliana Patiño			
<u> </u>		REFERENCIA	S COMERCIAL	ES (2)	Todiaia Lauto			
NTIDAD	Distribuidora Find	a Ganadera S.A.	SUCURSAL	TN/A				
DIRECCION	Cra. 9# 12-82		EMAIL	fincaganadera@une.net.co				
ELEFONO	5560981		CELULAR	3116059230				
NTIDAD	Agropecuaria San Ar	ntonio	SUCURSAL	N/A				
IRECCION	Cra 55b # 19-31 (	CC.San Bartolo Lc.4	FMATI	liboa24@hotm				
ELEFONO	5317724		CELLIZAD		iali.com			
1000 1000 1000		AUT	CELULAK	3128335072				

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c) regismentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cuai se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticlo durante

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de Información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Deciaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

## DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

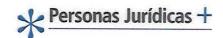
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES

FIRMAY SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL





DataCrédito - Consultas en la Web

PESEBRERA SANTODOMINGO S.A.S

Nombre: PESEBRERA SANTODOMINGO S.A.S NIT: 900335729

Consultado por: ANGELA MORALES MUNOZ Fecha y Hora Consulta: 2015/04/13 2.24 PM

Fuente Información: Información comercial proveniente de las Cámaras de Comercio a nivel nacional. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá. Recopilación de información judicial proveniente de los juzgados de 22 ciudades principales del país. Información financiera proveniente de Superintendencia de Sociedades. Indicadores Financieros Byington. Todos los valores reflejados en la Historia de Crédito y los correspondientes a la demás información financiera en la consulta están expresados en miles de \$

Todos los valores de Historia de Crédito e Información Financiera en la consulta están expresados en miles de \$

### ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008

YZKADCA

"Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) jurídica(s) efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) jurídica(s) están al día en sus obligaciones"

#### HISTORIA DE CRÉDITO

## ESTADO CUENTAS ABIERTAS/VIGENTES (AHORROS Y CORRIENTE)

Estado cuenta	Tipo de cuenta	Entidad informante	Fecha de apertura	Fecha act.	Número de cuenta	Cludad	Oficina	Cheques devueltos	Cupo de sobregiro	Dias aut. de sobregiro	Desacuerdo con la inform.
Activa	AHO	BANCOLOMBIA	20100329	20150228	457761964	RIONEGRO ANTIOQUIA	RIONEGRO		\$0	0	

#### RESUMEN DE HÁBITO DE PAGO

TIPO DE CUENTA Y ESTADO	NUM	TIPO DE CUENTA Y ESTADO	NUM
Cuentas de ahorro bancarias	1	Cuentas de ahorro bancarias	1
		Activa	1

## SALDOS, CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES

Tipo de obligación	Entidad informante	No de obligación	Cupo o valor inicial	Saldo actual	Saldo en mora	valor cuota	% de uso	día de pago	Vigencia/ Nº cuotas	Mo
Totales			\$0	\$0	\$0	\$0	-			
			% DE M	ORA POR TIPO DE	OBLIGACIÓN					
		FEB 15	ENE 15	DIC	14	NOV 14	OCT 14		SEP 14	

#### **NSULTADO POR**

CONSULTANTE

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

#### INDICADORES FINANCIEROS CÁMARA DE COMERCIO

La identificación no posee indicadores.

#### INFORMACIÓN FINANCIERA OTRAS FUENTES

La identificación no posee indicadores.

#### INFORMACIÓN JURÍDICA

El cliente no tiene procesos judiciales reportados.

Fin-consulta Tipo 1. El cliente posee información de crédito y comercial en nuestra base de datos

TRIMESTRE

2015/04/13 14:24:30

Página 1 de1

#### Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal 2. Concepto 1 3 Actualización de oficio 4. Número de formulação 14273591928 6. DV 12. Dzecoón seccional 5. Número de (dentificación Tributana (NIT): 14. Buzón electrónico impuestos da Medas n 9 0 0 3 3 5 7 2 9 -3 IDENTIFICACION 24 Tipo da contribuyante: 25. Tipo de documento: 26. Número do Jacobia 27. Fecha expedición Persona juridica Lugar do expedición 29 Departamento 31. Pomer apelido 32. Segundo aperido 33 Primer nombre 35 Razón social SAN CAYETANO S.A.S 36. Nombre contercial RANCHO SAN CAYETANO UBICACION 38 Pals: 39. Departamento: 1 6 9 Antioquia COLOMBIA 0 5 Medellin 0 0 1 41. О гесской рипсирал CR 35 A CL 15 B 35 IN 506 2 Corrao efaciriónico: 43. Apartada aéreo 45 Teléfono 2 sancayelanosas@holmail.com Actividao aconómica Ocupación Activitad secundaila Actividad principal Otras actividades 52. Número estableo mientos 49. Fechámico actividad 51 C66:00 9 2 3 2 0 1 1 1 0 0 7 0 1 4 2 2 0 1 0 0 1 2 0 0,1,6,2 1 Responsabilidades, Calidades y Atributos 05- Impto, renta y compl. regimen grdinario 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 10- Usuario aduanero Usuarios aduaneros Exportadores 10 55. Forma 56. Tipo Senicio 57 Mode 1 [3] [3] 9 7 58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 61. Feedur 2 0 1 4 0 1 1 0 EO No. de Folies:

934, Northe MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

Sin perjuicio de las ventinaciones que la DIAN realce

Filora autorizada:

ta información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribo y en consecuencia cerrespondo exactamente a la real-dad, por lo anterior, cualquier falsodad o inevactuad en que recurso podrá ser spinovacida.

Articula 18 Decreto 2460 de Noviembre do 2013

Fama del solodanto

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CUDADANIA

BECERRA LOZANO

JORGE ENRIQUE

STRAKES

Orga = Becor





FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1966
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

**O**.‡ g.s. rh

M SEXO



A-0121800-00211597-3/-0005405907-20100129

0020439169A 1

2580614782